



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00040-00
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN).
DEMANDANTE: TEOFILO ROBLES ROBLES.
DEMANDADO: la sociedad QBE SEGUROS S.A..
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cuatro (04)
del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre del ejecutado TEOFILO ROBLES ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.420.329, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

Bancos BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO y BANCO SUDAMERIS.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$9.300.000 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA